CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00946-2026-2031-CD
RU 61326-CD
09 NOVIEMBRE 2026 09:35 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N.º _____

DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DEL CUERPO GENERAL DE VOLUNTARIOS DE LA LEGIÓN DE HONOR DEL PERÚ, EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El diputado de la República RAÚL JESÚS CAMARGO PORTA, por intermedio del Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras, en ejercicio de sus funciones de representación y conforme a los artículos 99 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente moción de orden del día: [1]

CONSIDERANDO:

I. Fundamento constitucional, convencional y legal

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú reconoce la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; el artículo 2, inciso 1, tutela la vida y la integridad, y el artículo 7 protege la salud, bienes jurídicos particularmente expuestos durante desastres y emergencias;[2]

Que, el artículo 44 de la Constitución establece como deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general, mientras que el artículo 163 prevé la organización de la defensa nacional, por lo que la preparación ciudadana y la coordinación interinstitucional contribuyen a la protección de las personas;[3]

Que, la Ley N.º 29664 creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, orientado a identificar y reducir riesgos, prevenir nuevos riesgos y preparar y atender situaciones de desastre;[4]

Que, la Ley N.º 28238, Ley General del Voluntariado, y su reglamento reconocen y promueven las actividades voluntarias gratuitas, solidarias y sin fines de lucro, con sujeción a los requisitos de organización, seguridad, capacitación y registro que correspondan;[5]

Que, la normativa vigente sobre Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) permite articular la participación de la sociedad civil en preparación, respuesta y

1 Congreso de la República, Reglamento de la Cámara de Diputados, arts. 99 y 100, edición 2026: https://www3.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2025/constitucion/files/reglamento-diputados.pdf

2 Constitución Política del Perú, arts. 1, 2 y 7. Texto constitucional vigente; consultar portal oficial del Congreso de la República.

3 Constitución Política del Perú, arts. 44 y 163 (deberes del Estado y defensa nacional).

4 Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). INDECI: https://www.gob.pe/institucion/indeci/informes-publicaciones/2370524-ley-n-29664-ley-del-sistema-nacional-de-gestion-del-riesgo-de-desastres-sinagerd

5 Ley N.º 28238, Ley General del Voluntariado; D. S. N.º 003-2015-MIMP y modificatorias. MIMP: https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/6136597-ley-n-28238-ley-general-de-voluntariado

rehabilitación, sin sustituir las competencias de las entidades responsables ni autorizar intervenciones especializadas sin habilitación;[6]

Que, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 11 y 13, promueve la salud, las comunidades resilientes y la capacidad de adaptación frente a riesgos climáticos; tales compromisos orientan la cooperación entre Estado y sociedad civil;[7]

Que, los artículos 99 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados contemplan las mociones de orden del día para adoptar acuerdos sobre asuntos importantes para el país, incluidas las declaraciones de necesidad pública o interés nacional;[8]

II. Problemática nacional: Fenómeno El Niño y otras emergencias

Que, el Perú está expuesto recurrentemente a precipitaciones intensas, inundaciones, desbordes de ríos, huaicos, movimientos en masa, sequías, incendios forestales y sismos, que pueden comprometer viviendas, vías, centros educativos, establecimientos de salud y servicios esenciales;[9]

Que, los episodios asociados al Fenómeno El Niño incrementan el riesgo de lluvias extremas y daños en diversas zonas del país; la magnitud e impacto concreto de cada evento requieren seguimiento de los avisos y evaluaciones de las autoridades técnicas competentes;[10]

Que, las familias en asentamientos vulnerables, áreas ribereñas, quebradas y localidades de difícil acceso pueden experimentar mayores dificultades para evacuar, recibir primeros auxilios y acceder a alimentos, agua segura y albergue temporal;

Que, una respuesta tardía o descoordinada puede agravar daños evitables, mientras que la organización comunitaria, la identificación de rutas seguras, los simulacros y la asistencia voluntaria supervisada pueden contribuir a reducir la exposición y mejorar la capacidad de respuesta;

Que, en emergencias simultáneas o de gran extensión territorial, resulta especialmente valiosa la cooperación responsable de organizaciones voluntarias previamente capacitadas y articuladas con el SINAGERD;

III. Antecedentes y vocación de servicio de la Legión de Honor del Perú

Que, conforme al oficio N.º 720-2026/CGVLHPFES y al proyecto de moción remitidos al despacho parlamentario, el Cuerpo General de Voluntarios de la Legión de Honor del

6 Ley N.º 29664 y marco de articulación del SINAGERD. PCM, descripción institucional: https://www.gob.pe/27550-presidencia-del-consejo-de-ministros-sistema-nacional-de-gestion-del-riesgo-de-desastres-sinagerd. La modalidad VER requiere verificación normativa específica antes de presentación.
7 Naciones Unidas, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos 3, 11 y 13: https://sdgs.un.org/goals
8Reglamento de la Cámara de Diputados, arts. 99 y 100, edición oficial 2026 (fuente citada en nota 1).
9Ley N.º 29664 y Presidencia del Consejo de Ministros, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (fuentes citadas en notas 4 y 6).
10La descripción es un riesgo general, no un pronóstico para 2026. Véase marco institucional de gestión del riesgo del SINAGERD, Ley N.º 29664.

Perú señala que inició actividades el 25 de junio de 1992, impulsado por jóvenes solidarios con víctimas de desastres;[11]

Que, el Cuerpo General de Voluntarios de la Legión de Honor del Perú ha demostrado, a través de su trayectoria, su compromiso con la solidaridad y el apoyo a las personas que más lo necesitan, por lo que resulta importante reconocer su labor y promover el fortalecimiento de sus capacidades, en coordinación con las autoridades competentes y respetando la normativa vigente;

Que, según la documentación presentada por la propia organización, sus integrantes incluyen personas con formación en primeros auxilios, asistencia paramédica, emergencias y rescate, así como profesionales y ciudadanos que realizan actividades ad honorem; estas capacidades y acreditaciones deberán verificarse por las entidades competentes antes de cualquier actuación operativa;[12]

Que, la organización refiere desarrollar campañas gratuitas de salud, capacitación preventiva en instituciones educativas y apoyo humanitario, y manifiesta haber recibido reconocimientos de diversas entidades; corresponde corroborar documentalmente el alcance de tales antecedentes;[13]

Que, los promotores indican la existencia de iniciativas legislativas previas, identificadas como proyectos N.º 1465/2001-CR, 2562/2007-CR, 4607/2014-CR y 5558/2022-CR; la situación y contenido de esos expedientes deberán contrastarse con el archivo parlamentario;[14]

Que, la petición ciudadana busca un marco de reconocimiento y coordinación que facilite la contribución del voluntariado a la gestión del riesgo de desastres, sin crear duplicidades institucionales ni reemplazar a bomberos, Policía, personal sanitario o brigadas oficiales;

IV. Contribución potencial en prevención, preparación y atención

Que, en la etapa de prevención, los voluntarios debidamente preparados pueden apoyar campañas de sensibilización sobre lluvias intensas, puntos de encuentro, mochilas de emergencia, protección del agua, riesgos eléctricos y medidas de autoprotección;[15]

Que, en la preparación ante el Fenómeno El Niño pueden colaborar, bajo coordinación de las autoridades, en simulacros, identificación participativa de personas que requieran apoyo para evacuar, difusión de alertas oficiales y fortalecimiento de redes comunitarias;

Que, durante la respuesta a emergencias, el personal con acreditación y entrenamiento pertinentes puede contribuir a orientación ciudadana, primeros auxilios dentro de sus

11Cuerpo General de Voluntarios de la Legión de Honor del Perú, Oficio N.º 720-2026/CGVLHPFES, 26 de octubre de 2026, p. 1; datos declarados por la organización, pendientes de verificación independiente.
12Proyecto de moción adjunto al Oficio N.º 720-2026/CGVLHPFES, pp. 2-3; capacidades descritas por los solicitantes, no acreditadas de manera independiente.
13Oficio N.º 720-2026/CGVLHPFES y proyecto adjunto, 26 de octubre de 2026, pp. 2-3; reconocimientos mencionados por los promotores.
14Proyecto de moción adjunto al Oficio N.º 720-2026/CGVLHPFES, p. 2; numeración y estado de iniciativas legislativas sujetos a corroboración en el archivo parlamentario.
15Ley N.º 29664, SINAGERD; las actividades descritas son aportes potenciales sujetos a capacitación y coordinación, no acciones acreditadas de la organización.

competencias, organización de centros de acopio, distribución ordenada de ayuda humanitaria y apoyo logístico en albergues;

Que, en la rehabilitación, la participación voluntaria puede apoyar campañas de limpieza segura, acompañamiento comunitario, reposición de suministros y recuperación de actividades locales, siempre respetando protocolos de bioseguridad y las indicaciones de las entidades responsables;

Que, el despliegue voluntario exige registro, capacitación, seguros y medidas de protección pertinentes, delimitación de funciones, mando y coordinación con autoridades, rendición de cuentas y prohibición de intervenciones de alto riesgo sin certificación y autorización;[16]

V. Necesidad de articulación institucional y beneficio público

Que, el fortalecimiento de redes de voluntariado puede complementar la labor de INDECI, los gobiernos regionales y locales, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las autoridades de salud y otras entidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;[17]

Que, una articulación ordenada permitiría aprovechar mejor capacidades ciudadanas, evitar la duplicación de esfuerzos y canalizar apoyo oportuno hacia poblaciones vulnerables, especialmente en emergencias de alcance regional o nacional;

Que, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros y a las autoridades sectoriales competentes evaluar la situación jurídica y registral de la organización, así como la viabilidad de mecanismos de reconocimiento, capacitación, coordinación y participación dentro del marco normativo existente;

Que, reconocer y fortalecer la labor de las organizaciones de voluntariado que apoyan en la prevención y atención de emergencias es de interés nacional, porque fomenta la solidaridad, la participación ciudadana y la preparación de la población frente a los desastres, contribuyendo así a los esfuerzos del Estado para proteger la vida, la seguridad y el bienestar de las personas;

Que, el reconocimiento político propuesto tiene naturaleza declarativa, no constituye por sí mismo la creación de una entidad pública, no confiere potestades de seguridad ni rescate, no asigna recursos presupuestales y no sustituye un eventual procedimiento legislativo si se requiriera un régimen jurídico especial;[18]

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

16Ley N.º 28238 y Reglamento aprobado por D. S. N.º 003-2015-MIMP y modificatorias, sobre condiciones de la actividad voluntaria.
17 Presidencia del Consejo de Ministros, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD): https://www.gob.pe/27550-presidencia-del-consejo-de-ministros-sistema-nacional-de-gestion-del-riesgo-de-desastres-sinagerd
18Reglamento de la Cámara de Diputados, arts. 98-100; las mociones son propuestas no legislativas y sus declaraciones no crean por sí solas entidades públicas.

PRIMERO. DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR SOLIDARIA DEL CUERPO GENERAL DE VOLUNTARIOS DE LA LEGIÓN DE HONOR DEL PERÚ, como iniciativa de participación ciudadana orientada a complementar las acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación frente a desastres y emergencias, con sujeción a la legislación vigente.

SEGUNDO. EXHORTAR a la Presidencia del Consejo de Ministros, por intermedio de los órganos competentes del SINAGERD, y al Instituto Nacional de Defensa Civil, a evaluar mecanismos de articulación, capacitación y participación de organizaciones voluntarias, incluida la Legión de Honor del Perú, previa verificación de sus requisitos legales, capacidades y condiciones de seguridad.

TERCERO. EXHORTAR al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a las entidades competentes a brindar orientación sobre el régimen de voluntariado, su registro y las exigencias aplicables para el desarrollo de actividades solidarias y de apoyo humanitario.

CUARTO. RECOMENDAR a los gobiernos regionales y locales que, dentro de sus competencias y planes de gestión del riesgo, promuevan la participación ordenada de voluntarios capacitados en campañas preventivas, simulacros y apoyo comunitario ante el Fenómeno El Niño y otras emergencias.

QUINTO. EXHORTAR a las entidades competentes a evaluar, dentro del marco normativo vigente, medidas que contribuyan al reconocimiento, capacitación y fortalecimiento de las organizaciones de voluntariado dedicadas a la prevención y atención de emergencias, promoviendo su participación coordinada, segura y complementaria a las funciones del Estado, sin generar duplicidad de competencias ni compromisos presupuestales adicionales.

SEXTO. DISPONER que el presente acuerdo sea comunicado a la Presidencia del Consejo de Ministros, al INDECI, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a las demás entidades pertinentes para conocimiento y acciones conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lima, 06 de noviembre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 17:12:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMARGO PORTA Raul Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 17:02:37-0500

LIC. RAÚL JESÚS CAMARGO PORTA
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
Cámara de Diputados